

Boletín de Enseñanza Pública



Noviembre 2021

Enseñanza



Horario del profesorado

Horas de enseñanza anuales (Datos OCDE y UE22 2020)
Horas lectivas por CCAA

El profesorado español sigue estando por encima de la media de la Unión Europea en horas de enseñanza al año, tanto en Primaria como en Secundaria; es decir, tiene menos disponibilidad horaria para otras actividades docentes.

El porcentaje de horas que dedica el profesorado español a impartir clase también varía significativamente según la comunidad autónoma en la que ejerce su labor

La Educación viene sufriendo una gran cantidad de recortes en los últimos años, especialmente los derivados de la publicación del Real Decreto de 2012 que, aunque derogado, supusieron un aumento de horas lectivas del profesorado y generaron la pérdida de profesorado en los centros, y, como consecuencia, una mayor complejidad en el desarrollo de la labor docente, y de los que aún no nos hemos recuperado, a pesar de medidas como la publicación de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.

Esta situación se vuelve más compleja cuando descendemos al ámbito autonómico. Todas las comunidades autónomas, en el ejercicio de su potestad legislativa, fueron adoptando medidas que incidieron negativamente en la calidad de la educación y agravaron tanto las condiciones del profesorado como del alumnado y sus familias, medidas que no se han revertido en todos los casos.

Las Administraciones educativas deben asegurar que todos los centros educativos reciban los recursos humanos en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades del alumnado. El aumento del número de horas lectivas que el profesorado viene sufriendo en los últimos años, junto con el aumento de ratios, no solamente afecta a la calidad educativa, sobrecargando al profesorado, sino que supone, como ya hemos dicho, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar la misma.

Por ello, venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y del

número de alumnos y grupos asignados a cada profesor, así como la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales.

Urge una amplia oferta de empleo público docente que permita, por un lado, alcanzar las mismas cotas de horario lectivo que nuestros colegas europeos y, por otra parte, el rejuvenecimiento de las plantillas y la reducción del profesorado interino, una exigencia reforzada desde la UE ante el alto porcentaje de plantillas interinas en nuestra Administración. Todo esto garantizaría la estabilidad de las plantillas en los centros educativos y favorecería el desarrollo y continuidad de sus proyectos educativos.

La carga de trabajo de un profesor no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase. También es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la demanda de trabajo que se pide a los profesores en cada país, el tiempo dedicado a corregir o revisar el trabajo de los estudiantes,

preparar las clases, la formación personal o las reuniones del claustro, entre otras actividades.

Con los datos que nos aporta el 'Informe español. Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2021', nuestro profesorado cuenta con menos horas para estas últimas actividades que la media de la OCDE y la UE22. La media de dedicación a la enseñanza directa para los países con datos disponibles es de un 50% de las horas del horario laboral reglamentario en Primaria y de un 44% en Secundaria. España se encuentra entre los países que mayor porcentaje de tiempo de trabajo dedica a la enseñanza directa, que

UGT Servicios Públicos vuelve a exigir la revisión de la distribución horaria semanal y del número de alumnos y grupos asignados a cada profesor

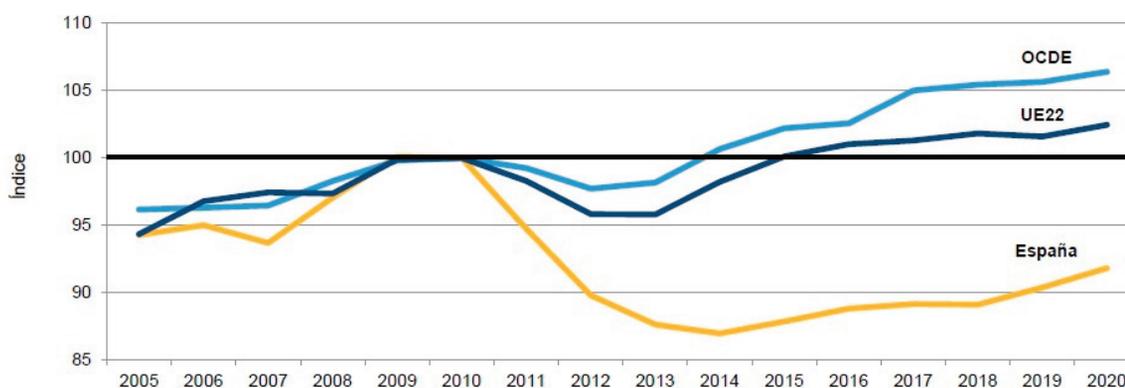
llega al 61% en Primaria y un 47% en Secundaria. Aunque el número de horas de enseñanza directa del profesorado desciende a medida que aumenta el nivel educativo, en España el número de horas de enseñanza en los centros públicos es superior al de los países de la UE22.

Tres datos interesantes aparecen reflejados en el citado documento: de un lado, la pérdida de poder adquisitivo de los docentes españoles respecto a la media de países de la OCDE y de la UE; por otro el cada vez mayor envejecimiento de las plantillas, que en el caso español es más grave aún a causa de los recortes, que supusieron una

insuficiente oferta de empleo público y de reposición de las plantillas docentes; por último, el informe destaca el aún importante desequilibrio de género en la profesión docente en todos los niveles de enseñanza, un 70% de media en los niveles combinados en la OCDE, aunque es significativo su descenso a medida que aumenta el nivel de enseñanza: un 96% en educación infantil, un 82% en primaria, un 63% en secundaria y sólo el 44% en el nivel terciario para el promedio de países de la OCDE. Aunque se observa una progresiva disminución de la brecha de género entre los profesores más jóvenes sigue siendo significativa la existencia también en la docencia del llamado “techo de cristal”.

Gráfico 1

Evolución del salario reglamentario del profesorado con la cualificación más frecuente, entre 2005 y 2020
Índice de cambio entre 2005 y 2020 del salario reglamentario del profesorado con 15 años de experiencia de primera etapa de educación secundaria (2010=100), convertido a precios constantes utilizando deflatores para consumo privado



Respecto a los salarios, como se puede observar en el gráfico 1, a partir del año 2010 las diferencias entre los salarios percibidos por los docentes en España y los de la OCDE y la UE22 no ha hecho más que aumentar. De hecho, mientras que a partir de 2014 se recuperaban los niveles anteriores a la crisis en la media de la OCDE y 2015 en la UE22, en España aún no hemos alcanzado dicho nivel de ingresos a pesar del aumento de los mismos a partir del año 2018.

Por lo que respecta al número de años necesarios para adquirir las retribuciones máximas, el número de años necesarios en España para conseguirlo, 39 años, supera en 11 y 14 años la media de la UE22 y la OCDE, respectivamente. Es decir, que tanto en el salario del profesorado como en el tiempo necesario para conseguir el nivel máximo de ingresos, los docentes españoles presentan peores condiciones que sus homólogos de la OCDE y la UE22.

Las condiciones de trabajo, que van más allá de las horas lectivas, son el otro elemento funda-

mental. De nuevo, las condiciones del profesorado español presentan valores superiores a la media de los países estudiados en el informe, teniendo que dedicar más tiempo a la docencia directa, como se analizará en detalle más adelante.

Urge, por tanto, la reducción de las horas lectivas del docente y el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE22 y en consonancia con el resto de países de nuestro entorno.

Venimos reclamando la reducción de la carga lectiva a 20 horas para el profesorado de Infantil y Primaria y a 18 horas para el profesorado de Secundaria y Bachillerato, lo que supondrá que nuestro profesorado podrá contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación y formación, y ayudará a evitar el desgaste que lleva implícito un excesivo número de horas de docen-

cia directa y la cada vez mayor carga burocrática. Todo ello redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, así como de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo. Todos estos aspectos que han cobrado mayor relevancia por el impacto de la pandemia en nuestras aulas y que han supuesto una redefinición de nuestro modelo educativo.

Las Administraciones educativas, en una gran mayoría, siguen haciendo caso omiso a la recomendación de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en

el ámbito de la educación no universitaria, donde se aconsejan 23 horas lectivas para el profesorado de Primaria y 18 para el de Secundaria.

Es necesario diseñar nuevas estrategias que permitan que los recursos humanos de que disponen los centros se adapten a las circunstancias del alumnado y a las nuevas exigencias que demanda la educación actual. Esto ha de pasar por la reducción de horas lectivas, de ratios, incorporación de otros profesionales, renovación curricular, etc., lo que permitirá nuevas didácticas, nuevas dinámicas y nuevas agrupaciones.

Horas de Enseñanza anuales (Datos OCDE y UE22 2020)

El último informe 'Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2020' muestra el número total de horas de clase obligatorias para el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria inferior, así como el horario laboral del profesorado en los diferentes países y su organización.

Cada país distribuye las horas de enseñanza a lo largo del año de forma diferente, al igual que el número de horas que el profesorado dedica a impartir clase varía notablemente de unos países a otros, lo que va a determinar la disposición horaria para realizar otras actividades como evaluación, revisión de trabajos, coordinación, planificación, atención a las familias, tareas administrativa..., y va a influir directamente en su práctica docente.

La media de la OCDE de días lectivos en Primaria y Secundaria inferior es de 184 días en las dos etapas. En los países de la UE22, la media de días lectivos es semejante a la de la OCDE (180 en Primaria y 179 en Secundaria inferior). La variación de días lectivos en Primaria va desde los 193 días en Alemania a los 162 días en Francia. En Secundaria inferior, los países con mayor número de días de enseñanza al año coinciden con los mismos que en Primaria, mientras que Irlanda (165) e Italia (170 días) son los países con menor número de días de enseñanza.

España, con un mínimo de 176 días lectivos, se sitúa por debajo de la media de la OCDE y la UE22, pero hay que puntualizar que el número total de horas de clase obligatorias para los alumnos de Educación Primaria, 4,9 horas al día, es superior al promedio de la OCDE y UE22, con 4,3 y 4,1 horas, respectivamente.

Horas de enseñanza (alumnado)

El número de horas de instrucción obligatoria es una cuestión de debate en el ámbito educativo. La utilización del tiempo escolar de manera óptima y la adaptación de los recursos disponibles a las necesidades del alumnado son puntos básicos en cualquier política educativa.

Se pueden observar diferencias notables entre los países analizados (ver tabla 1), que van, en Primaria, desde las 567 y 660 horas en Polonia y Finlandia, respectivamente, hasta las 1.000 y 973

en Dinamarca y Estados Unidos. En Secundaria inferior, la variación va desde las 767 en Polonia hasta las 1.200 en Dinamarca.

El número de horas de instrucción anuales para los alumnos españoles de Primaria (792 horas) es similar al promedio de la OCDE (807 horas) y superior a la media de la UE22 (766 horas). Al alumnado de Secundaria inferior se le imparten más horas de clase obligatorias que en la media de la OCDE y la UE22 (1.056 horas, frente a 923 en la OCDE y 886 en la UE22). Comparando con las horas impartidas en los países de nuestro entorno, el nuestro cuenta con el número más elevado.

Tabla 1

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIAS ANUALES (2020) ALUMNADO

PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA INFERIOR
ESPAÑA	792	1 056
OCDE	807	923
UE22	766	886
ALEMANIA	725	900
DINAMARCA	1 000	1 200
EE.UU.	973	1 022
FRANCIA	864	958
SUIZA	800	961
JAPÓN	778	890
NORUEGA	753	874
PAISES BAJOS	940	1 000
PORTUGAL	905	835

Número de horas de enseñanza al año del profesorado en centros educativos públicos (Tiempo neto reglamentario)

El número de horas de enseñanza al año del profesorado español es superior a los promedios de la UE22 y de la OCDE en Primaria y a la UE22 en Secundaria.

Asimismo, la proporción que representan las horas de enseñanza directa en el horario total de trabajo de los profesores españoles también está por encima de estas medias.

En Educación Primaria (ver tabla 2), el profesorado español, con un promedio de 871 horas anuales de enseñanza, supera en más de 130 horas al promedio de los países de la UE22 con 738 y en 80 al de la OCDE con 791 horas.

En Secundaria las diferencias no son tan marcadas, pero siguen estando por encima de las medias de referencia. El número de horas

de enseñanza de los profesores españoles de Secundaria inferior (669 horas) es ligeramente superior a la media de la UE22 (660 horas).

En Secundaria superior las medias de la UE22 son de 629 horas anuales. En España esta cifra también es superior, llegando a las 669 horas anuales¹.

Entre los países analizados en el Informe de la OCDE, el grupo de países europeos con mayor número de horas son Países Bajos, Irlanda y Francia con 940, 909 y 900 horas respectivamente.

En el lado opuesto, Polonia y Finlandia, entre otros, se encuentran en el grupo de países donde el profesorado tiene menos horas de enseñanza (604 y 673 respectivamente)

muy lejos de las 871 del profesorado español de Primaria, con diferencias de más de 200 horas.

En Secundaria inferior también entre los países de nuestro entorno el profesorado de Dinamarca,

En Educación Primaria, el profesorado español supera en más de 130 horas el promedio de los países de la UE22 y en 80 al de la OCDE

¹ En España, la Educación Secundaria inferior general (CINE 2) se corresponde con los tres primeros cursos académicos de la ESO, y la educación secundaria superior (CINE 3) comprende el 4º curso de la ESO y los dos cursos de Bachillerato.

Francia, Países Bajos, Suiza e Irlanda imparten un mayor número de horas que en España.

Por el contrario, el profesorado de países como Austria, Alemania, Finlandia, Portugal, Italia, Noruega y Polonia, entre otros, cuentan

con un número menor de horas de enseñanza que el español, con diferencias muy marcadas en el caso de Polonia y Finlandia. El profesorado español de secundaria imparte 80 horas más que sus colegas de Finlandia y 186 más que los polacos.

Tabla 2

NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA AL AÑO DEL PROFESORADO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS. (Año de referencia 2020)
Tiempo neto reglamentario en instituciones públicas

PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA INFERIOR	E. SECUNDARIA SUPERIOR
ESPAÑA	871	669	669
OCDE	791	723	680
UE22	738	660	629
ALEMANIA	691	641	610
DINAMARCA	705	696	517
ESCOCIA	855	855	855
FRANCIA	900	720	720
SUIZA	806	750	638
JAPÓN	747	615	511
NORUEGA	741	663	523
PAISES BAJOS	940	720	720
PORTUGAL	797	649	649

Organización del trabajo del profesorado en los centros educativos públicos

La carga de trabajo de un docente no se compone únicamente de las horas dedicadas a impartir clase; también es necesario tener en cuenta, para analizar correctamente la carga de trabajo del profesorado en cada país, el tiempo dedicado a corregir, asesorar o revisar el trabajo de los estudiantes, preparar las clases, la formación persona, las reuniones del claustro, las tareas de gestión y/o administrativas, la comunicación y coordinación con los padres y con otros profesores, participación en proyectos, innovación, entre otras actividades.

de horas de enseñanza significa que el profesorado cuenta con menos tiempo para las actividades anteriores, que igualmente se relacionan con la calidad de la enseñanza. También puede indicar que el profesorado tiene que realizar parte de su trabajo fuera del horario establecido por la legislación.

Los docentes españoles se encuentran por encima de la media de la OCDE y UE22 en el porcentaje de horas dedicadas a enseñanza, es decir, tienen menos disponibilidad horaria para otras actividades que influyen directamente en la calidad de la enseñanza (ver tabla 3).

Una proporción alta de horas de enseñanza significa que el profesorado cuenta con menos tiempo para otras actividades docentes

La media de la OCDE y la UE22, en Primaria, es de un 50,93% y un 48,39% del tiempo total dedicado a la docencia respectivamente. En Secundaria Inferior el tiempo dedicado directamente a la docencia es de un 45,9 y un 42,15%, y en Secundaria Superior es un 43,1 y un 40,22% respectivamente.

Una proporción alta

Tabla 3

PROPORCIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE ENSEÑANZA RESPECTO AL TIEMPO TOTAL DE TRABAJO (Año de referencia 2020)

PAÍSES	EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA INFERIOR	E. SECUNDARIA SUPERIOR
ESPAÑA	61,14%	46,98%	46,98%
OCDE	50,93%	45,90%	43,10%
UE22	48,39%	42,15%	40,22%
ALEMANIA	39,19%	36,36%	34,60%
DINAMARCA	42,91%	43,00%	31,47%
ESCOCIA	62,64%	62,64%	62,64%
FRANCIA	56,00%	44,80%	44,80%
SUIZA	43,78%	40,74%	34,66%
JAPÓN	43,82%	36,10%	29,96%
NORUEGA	43,90%	39,28%	30,95%
PAISES BAJOS	56,66%	43,40%	43,40%
PORTUGAL	59,52%	48,47%	48,47%

En España el tiempo total que un profesor dedica a la enseñanza directa es considerablemente más alto que las medias internacionales

indicadas anteriormente: un 61,14% en Primaria y un 46,98% en Secundaria Inferior y Superior (ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2

**Profesorado de Primaria
Proporción del nº de horas de enseñanza
respecto al tiempo total de trabajo**

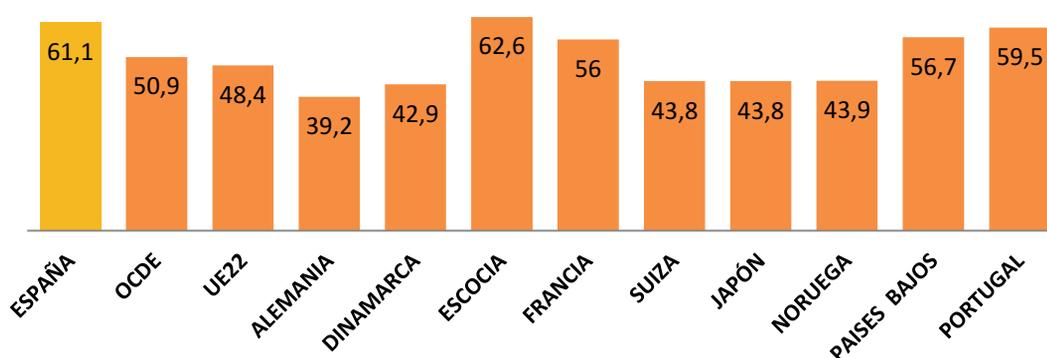
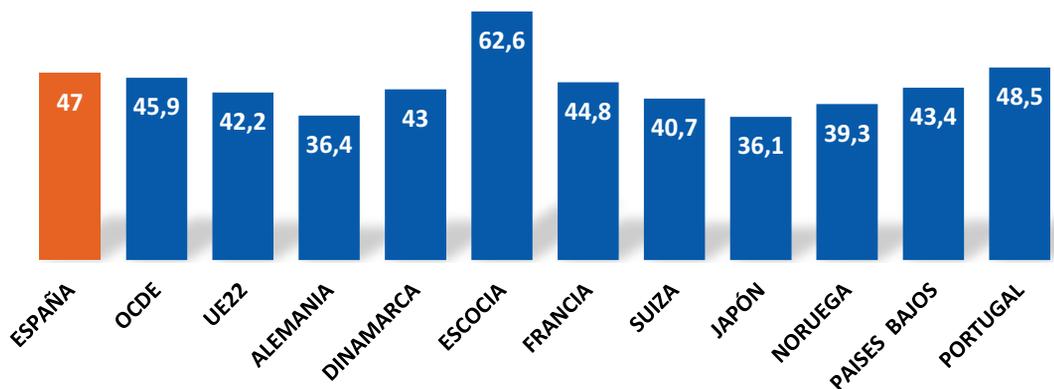


Gráfico 3

Profesorado de Secundaria Proporción del nº de horas de enseñanza respecto al tiempo total de trabajo



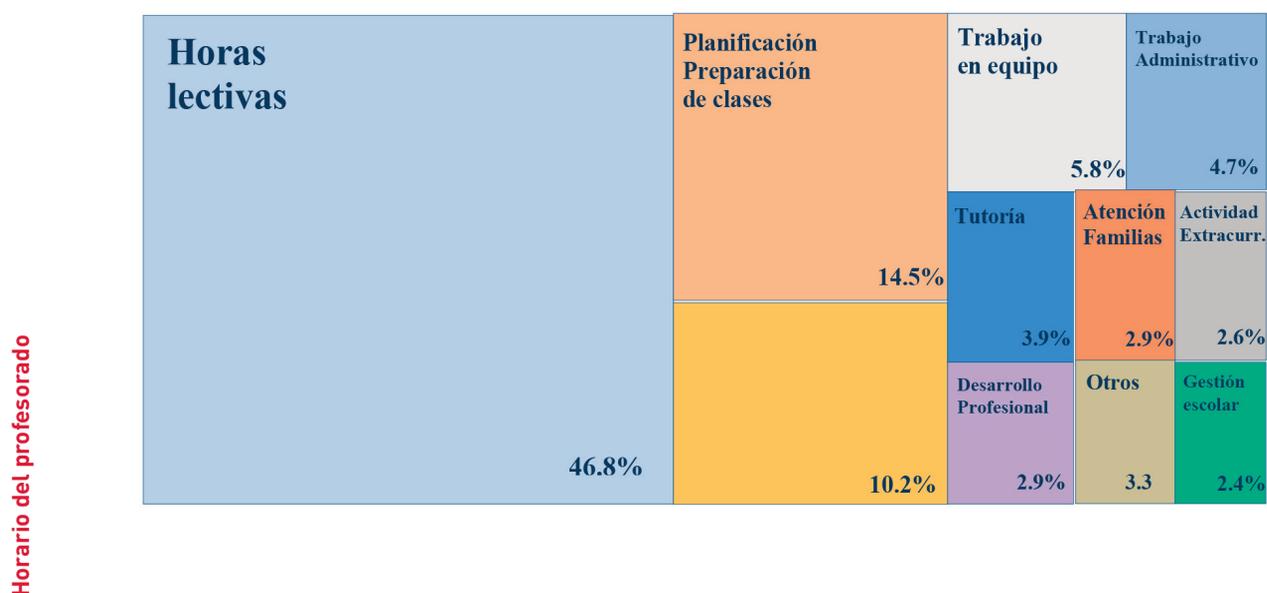
En el último informe de Eurydice sobre Docentes en Europa, publicado en marzo de este año² aunque los datos de referencia corresponden al año 2018 (el de última encuesta TALIS realizada), aparecen detallados los porcentajes correspondientes a las diferentes tareas realizadas durante la jornada laboral de los docentes en Secundaria inferior (ver gráfico 4), no solo el porcentaje de las horas lectivas sobre

el resto. Estos datos permiten hacer una panorámica completa de las diferentes tareas que supone la labor de los docentes y que contribuyen a aumentar la carga de estrés laboral, aspecto al que el citado artículo dedica un capítulo y que, asimismo, ha sufrido un considerable aumento a causa de los confinamientos y el desajuste producido a raíz de la pandemia provocada por el COVID.

² European Commission/EACEA/Eurydice, 2021. Teachers in Europe: Careers, Development and Well-being. Eurydice report. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

Gráfico 4

PROPORCIÓN DEL TIEMPO QUE LOS DOCENTES DE SECUNDARIA DEDICAN A CADA TAREA RELACIONADA CON SU TRABAJO EN LA UE (Año de referencia 2018)



Distribución del horario semanal del profesorado en nuestro país, por comunidades autónomas

En primer lugar, hay que señalar que la jornada laboral de los funcionarios docentes es la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar. Cada comunidad autónoma establece la duración de esta jornada. No obstante, hay que tener en cuenta las disposiciones que introdujo el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, algunas de las cuales siguen afectando directamente al horario del profesorado. Dentro de estas medidas aparecía el aumento de las horas lectivas del personal docente y establecía un mínimo de 25 horas lectivas en Educación Infantil y Primaria y un mínimo de 20 horas para el resto, sin perjuicio de las situaciones de reducción de jornada contempladas en la normativa vigente, así como la jornada laboral de 37 horas y media semanales. Igualmente se establecía que el régimen de compensación con horas complementarias sería como máximo de una hora complementaria por cada período lectivo, y únicamente podrá computarse a partir de los mínimos a los que se refiere el apartado anterior.

A pesar de la publicación de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, que recomendaba a las comunidades autónomas con carácter ordinario un máximo de 23 horas en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de 18 horas en los centros que impartan el resto de enseñanzas de régimen general, la mayoría de las Administraciones educativas, incluido el territorio del Ministerio de Educación y FP (MEyFP), no ha tenido en cuenta dicha recomendación, ni, a pesar de estar derogadas, se han revertido las medidas del antes citado RD 14/2012.

UGT exigió en el trámite de la Ley 4/2019 que, ya que los recortes tuvieron carácter de normativa básica y, por tanto, afectaron a todos los docentes de los centros públicos y concertados

de nuestro país, su reversión tuviera los mismos efectos y no se dejara al criterio de las comunidades autónomas el establecimiento de la jornada lectiva.

La sobrecarga en la enseñanza directa en el aula implica una disponibilidad horaria menor para otras actividades docentes que también tienen una gran influencia en la calidad de la enseñanza.

Las características horarias generales se remontan y están recogidas en la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, y que se sigue aplicando con carácter supletorio en lo no regulado por las normativas autonómicas. Según esta orden, los docentes permanecerán en el centro 30 horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia. El resto, hasta alcanzar el horario laboral semanal, serán de libre disposición de los docentes para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Es evidente que, tras el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente y por tanto los ajustes horarios. No obstante, en numerosas Comunidades Autónomas esta Orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios de los docentes.

Por otro lado, tampoco la normativa se encuentra unificada ni actualizada por lo que nos encontramos referencias a la orden citada, a decretos autonómicos, resoluciones, ordenamientos, circulares o instrucciones según el territorio y su normativa autonómica. Esta complejidad normativa genera, cuanto menos, confusión y dificulta enormemente la tarea de poder hacer una comparativa entre los diferentes territorios y administraciones educativas. No obstante, antes de pasar a realizar un análisis pormenorizado exponemos, de forma resumida, la situación actual (ver tabla 4):

Ni el Ministerio ni la mayoría de las CCAA han tenido en cuenta la Ley 4/2019, que recomienda 23 horas en Infantil y Primaria y 18 en Secundaria

Tabla 4

**NÚMERO DE HORAS LECTIVAS SEMANALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(2021/22)**

CCAA	EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA FP, EOI, E.R. ESPECIAL
Andalucía	25	18 a 21
Aragón	25	20 a 21
Asturias	25	18 a 21
I. Balears	25	18 a 21
Canarias	28 ^(*)	18
Cantabria	24	18 a 21
Castilla la Mancha	25	18 a 20
Castilla y León	25 ⁽⁺⁾	20 a 21
Cataluña	24	19
Extremadura	25	19 a 21
Galicia	25	20
La Rioja	24	18
Madrid	25	20 a 21
MEyFP: Ceuta y Melilla	25	18 a 21
Murcia	25	20 a 21
Navarra	19'5	18
País Vasco	23 ^(*)	17 a 18
C. Valenciana	23	18 a 20

* (No hay distinción entre horas lectivas y otras)

+ (Incluyen 2,5 horas de recreo que computan como lectivas)

Como la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de Mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, deja a las Administraciones públicas establecer la parte lectiva de la jornada docente en centros públicos no universitarios, recomendándose un máximo de 23 horas en los centros de

Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de 18 horas en los centros de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, dicha Ley no ha sido tenida en cuenta en todos los territorios. UGT urge a todas las Administraciones educativas para que apliquen la recomendación del máximo de horas lectivas previstas en la ley.

Análisis del horario del profesorado en nuestro país

Como se ha expuesto anteriormente, es cada comunidad autónoma la que determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes; de ahí las peculiaridades y variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la comunidad autónoma que se analice.

Dentro de la distribución horaria, generalmente en Secundaria se puede hablar de horas o de períodos. Por regla general, los períodos lectivos tienen una duración mínima de cincuenta minutos (en la mayoría de las comunidades autónomas el período lectivo es de 55 minutos) y después de cada período lectivo se establece un descanso de cinco minutos para efectuar los cambios de clase.

Respecto a la distribución del horario, también hay diferencias entre los docentes de Infantil y Primaria y el resto de docentes, aunque referidas a la consideración y distribución del horario de permanencia, ya que todos comparten el mismo número de horas de permanencia en el centro y el total semanal, que, salvo en Andalucía, son 37 horas y media.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a 60 minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro. Esta diferencia entre horas y períodos en algunas comunidades, como sucede en Castilla y León, es compensada aumentando el número de horas complementarias que deben realizar los docentes.

A continuación, señalamos los aspectos a tener en cuenta para entender mejor las tablas desarrolladas en el Anexo. Dentro de la distribución horaria comparamos el horario laboral semanal y los periodos lectivos de los docentes, tanto de Infantil y Primaria como en Secundaria, en las distintas comunidades autónomas. También analizamos las diferencias a la hora de fijar periodos de compensación horaria o de dedicación a la acción tutorial en Secundaria.

Por último, abordamos las diferencias existentes en la reducción voluntaria de la jornada lectiva al profesorado mayor de 55 años con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones o la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones. Estas horas de reducción se deben dedicar a actividades que en ningún caso comporte atención directa al alumnado.



ANDALUCÍA					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	<p>35 horas semanales. De estas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>		<p>30 horas semanales, de las cuales, 25 horas se computarán como horario lectivo. Las otras restantes de obligada permanencia se estructurarán de manera flexible. Al menos una hora a la semana se procurará la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación docente.</p>		<p>Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.</p>
	Normativa		<p>Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</p> <p>Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</p>		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	<p>35 horas semanales De estas, 5 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, de las cuales un máximo de 25 horas se computarán como horario regular del profesorado, que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva. Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el instituto, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de horario no fijo o irregular</p>	<p>18 periodos lectivos semanales, pudiendo excepcionalmente llegar a 21.</p>	<p>Con 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad reducción semanal de 2 h. lectivas de docencia directa. Dicha reducción se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia.</p>	<p>En ESO 4 h. de las que 2 de ellas serán de horario lectivo, 1 h. a actividades con el grupo (no contemplado en el resto de enseñanzas posobligatorias) y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las 2 restantes, de obligada permanencia en el centro, se dedicarán, 1 h. a entrevistas con la familia y otra a tareas administrativas.</p>
	Normativa		<p>Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.</p> <p>Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.</p>		

ARAGÓN					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales , de las cuales, 25 horas, entre las que se incluye la vigilancia del recreo, serán lectivas y las 5 horas restantes son complementarias de obligada permanencia.		Se puede solicitar reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.	
	Normativa	<p>ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial de Aragón.</p> <p>ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Instrucciones de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 28 de julio, para los CEIP de la Comunidad autónoma de Aragón en relación con el curso 2021-2022.</p>			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.	20 periodos lectivos semanales, excepcionalmente 21 (con compensación de 1h. complementaria).	Se puede solicitar reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.	Periodos lectivos semanales: Ciclos formativos de FP: uno. ESO y Bachillerato: dos, uno para atención del grupo de alumnado y otro para la coordinación con el Dep. de Orientación y Jef. de Estudios. FP Básica: tres, dos para la atención al grupo de alumnado y otro para la coordinación con Dep. de Orientación y Jef. de Estudios.
Normativa	<p>Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Orden ECD/779/2016, de 11 de julio de 2016, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Instrucciones de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 28 de julio, para los IES de la Comunidad autónoma de Aragón en relación con el curso 2021-2022.</p>				

Se encuentra pendiente de aplicación en el ámbito de la Enseñanza la mejora de la jornada semanal a 37 horas acordada en la Mesa General de Negociación del día 15 de noviembre de 2018.

ASTURIAS					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica	28 horas semanales , de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto complementarias de obligada permanencia en el centro. Otras 2 serán de cómputo mensual y podrán comprender la asistencia a reuniones del Claustro, Consejo Escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica o a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.		No se contempla.	
	Normativa	Resolución de 6 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias (modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 y por Resolución de 17 de mayo de 2019). Circular de inicio de curso 2021-2022, de 27 de julio de 2021			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	25 horas semanales , que comprenderán una parte lectiva (18 periodos) y otra complementaria (7 periodos). Las restantes horas hasta completar las 30 horas de dedicación al centro serán computadas mensualmente.	18 periodos lectivos , excepcionalmente 21 que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo que exceda de 18.	No se contempla.	En ESO: 3 periodos lectivos. (1 para atención alumnado y el resto para coordinación y preparación de actividades, etc.). En Bachillerato: 1 periodo lectivo para atención del grupo.
Normativa	Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. (modificada por la RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, la Resolución de 27 de agosto de 2012, la Resolución de 5 de mayo de 2014 y la Resolución de 2 de agosto de 2017). Circular de inicio de curso 2021-2022, de 27 de julio de 2021.				

ILLES BALEARS					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición y se han de dedicar a la preparación de actividades docentes, a la formación permanente y a cualquier otra actividad pedagógica complementaria.</p>		<p>30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas (docencia directa a grupos, apoyos, recreos y dedicación a cargos) y 5 complementarias.</p>		<p>Con 55 años antes del 31 de diciembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones ◆ Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 períodos lectivos (por otras actividades).
	Normativa		Instruccions sobre l'horari general dels centres educatius de les Illes Balears (publicado el 30 julio 2020).		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	<p>37 horas y media De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 26 horas semanales, distribuidos en 28 periodos. Las restantes 4 horas de dedicación al centro, serán computadas como horario no fijo.</p>	<p>18 a 21 periodos lectivos.</p>	<p>Con 55 años antes del 31 de diciembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Reducción de media jornada con la correspondiente disminución de retribuciones · Los profesores mayores de 55 años tienen derecho a una reducción horaria retribuida que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> a) 1 Periodo lectivo (por otras actividades) + 2 CHL. b) 2 periodos lectivos (por otras actividades) + 1 CHL. c) 3 períodos lectivos (por otras actividades). 	<p>Sin legislación específica.</p>
	Normativa	Instruccions sobre l'horari general dels centres educatius de les Illes Balears (publicado el 30 julio 2020).			

CANARIAS					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria</p>		<p>28 horas semanales tendrán la consideración de lectivas (incluidos recreos) y complementarias (exclusiva) de obligada permanencia en el centro. Otras 2 serán de cómputo anual y de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro. C comprenderán actividades como la realización de claustros, sesiones de formación complementaria...</p>		<p>Si existe disponibilidad horaria: Maestros mayores de 60 años: 5 h. lectivas sin docencia directa. Maestros de 59 o 60 años: hasta 3 h. lectivas. En los dos casos estarán exentos del cuidado de los recreos si así lo solicitan, en cuyo caso este tiempo se computará dentro de su horario lectivo. El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias.</p>
	Normativa		<p>Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.</p> <p>Resolución de la viceconsejería de educación, universidades y deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Canarias para el curso 2021-2022.</p>		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	<p>37 horas y media De estas, 9 horas se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>28 horas y media semanales. De estas, 24 horas serán de permanencia (lectivas y complementarias) y 4 horas y media de asistencia a actos de periodicidad no fija.</p>	<p>18 horas lectivas. Cuando excepcionalmente el horario tenga más de 18 lectivas, se compensará con 1 complementaria por cada hora de exceso.</p>	<p>Si existe disponibilidad horaria: Mayores de 60 años: hasta 3 h. lectivas. Con 59 o 60 años: hasta 2 h. lectivas. El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias.</p>	<p>En ESO y Bachillerato, 2 horas lectivas para atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.</p>
	<p>Normativa</p> <p>Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.</p> <p>Orden de 16 de julio de 2019, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.</p> <p>Resolución de la viceconsejería de educación, universidades y deportes por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Canarias para el curso 2021-2022.</p>				

CANTABRIA					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas y 5 complementarias de obligada permanencia. De las 25 lectivas una se dedicará a recuperar tiempo de coordinación y programación (Es decir, los maestros tienen 24 horas puramente lectivas).		Reducción de jornada de 1/2 o 1/3 con la disminución proporcional de retribuciones.	
	Normativa	Instrucciones de inicio de curso 2021-2022. Colegios públicos de Infantil y Primaria. Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Resolución de 20 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales, que comprenderán una parte lectiva y otra complementaria. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los complementarios de obligada permanencia en el Centro, será de 25 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente.	18 a 21 periodos lectivos, que se computarán con un periodo menos de obligada permanencia por cada periodo superior a 18.	Reducción de jornada de 1/2 o 1/3 con la disminución proporcional de retribuciones	En ESO y Bachillerato hasta 3 periodos lectivos. (1 de ellos para atención directa al alumnado salvo 2º Bto) distribuidos así: 1º y 2º ESO, 3 periodos. Resto ESO y 1º Bto, 2 periodos. En 2º Bachillerato: 1 periodo lectivo. 1º y 2º FPB: 2 periodos. 1º CFGM: 1 periodo. Tutoría de Pendientes: 1 periodo lectivo.
	Normativa	Instrucciones de principio de curso 2021-22. Institutos de Educación Secundaria. Resolución de 20 de mayo de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.			

En Secundaria, a pesar de lo que indica la normativa, los docentes tienen 27 horas de permanencia obligada en los centros, y no 25 en su horario semanal. En Secundaria, el cómputo se realiza por periodos lectivos de no menos de 50 minutos, y no por horas.

CASTILLA-LA MANCHA					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media De estas, 8 horas y media son de libre disposición, para preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.	29 horas semanales , de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias. Se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal.		Mayor de 55 años solicitud de reducción de jornada con disminución de retribuciones.	
	Normativa	Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Orden de 5 de agosto 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media , de estas 8 y media son de libre disposición.	29 horas semanales , de las cuales 20 son lectivas y el resto complementarias. Las NCOF(*) de cada centro pueden fijar que hasta un máximo de 3 de las horas complementarias sean de cómputo mensual.	Aunque la normativa fija de 18 a 20 horas , la mayoría de centros aplican mayoritariamente 20 horas lectivas. El profesorado que excepcionalmente exceda las 20 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora excedida.	Mayor de 55 años solicitud de reducción de jornada con disminución de retribuciones.	Tutoría 1er ciclo ESO: Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnado y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. Tutoría 2º ciclo ESO: un periodo lectivo no presencial. Tutoría Bachillerato: 1 periodo semanal.
	Normativa	Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 2/2017, de 1 de septiembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017.			

(*) Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento.

CASTILLA Y LEÓN					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	37 horas y media De estas, 7 horas y media de libre disposición, se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.		30 horas semanales: 25 lectivas (22,5 h de docencia directa+2,5 h de recreos) 5 h. complementarias (claustros, CCP e internivel, atención a las familias, actividades de formación, preparación de actividades establecidas en la PGA)		No se contempla.
	Normativa		Orden EDU/491/2012 de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en Cuerpos Docentes		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media semanales. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales que tendrán la consideración de lectivas, complementarias y 5 horas complementarias computadas mensualmente. La suma de los periodos lectivos y horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales.	20 y excepcionalmente 21 , en este último caso se compensará con 1 periodo complementario recogido en el horario individual.	No se contempla.	Tutor de ESO , 1 periodo de tutoría presencial más 1 periodo de tutoría (preparación). Tutor de Bachillerato : 1 hora lectiva.
	Normativa	Orden EDU/491/2012 de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en Cuerpos Docentes. Orden EDU/441/2016, de 19 de mayo, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para las personas adultas en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla y León. Orden EDU/692/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.			

En Secundaria el cómputo se realiza por periodos y no por horas. Por esta razón puede haber periodos complementarios que excedan las 5 horas que se computan con carácter general en función de la duración de los periodos lectivos al contabilizarse los minutos exactos de duración para completar, con periodos complementarios, las 25 horas semanales de permanencia en el centro.

CATALUÑA					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.	30 horas semanales: de las cuales, 24 horas son de atención directa a grupos y 6 horas complementarias con horario fijo.		Pueden solicitar la reducción de 2 horas complementarias semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas complementarias se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer necesariamente en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.	
	Normativa	Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos. Resolución TSF/302/2018, de 19 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. Acuerdo GOV/104/2019, de 16 de julio, de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. Documents per a l'organització i la gestió dels centres. Organització del centre (curs 2021-2022) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media serán para preparación de clases, corrección de actividades, asistencia a cursos y actividades de formación, que no han de ser necesariamente en el centro.	24 horas semanales, de las cuales 19 son lectivas y el resto complementarias. 6 horas de actividades complementarias no sometidas al horario fijo. Estas actividades se podrán llevar a cabo de manera telemática.	19 horas.	Pueden solicitar la reducción de 2 horas complementarias semanales de presencia en el centro. Las actividades semanales asignadas en sustitución de las 2 horas complementarias se incorporan al horario semanal que no se ha de hacer necesariamente en el centro, y pasarán de 7 horas y media a 9 horas y media.	Sin legislación específica.
	Normativa	Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos. Resolución TSF/302/2018, de 19 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario a partir del curso escolar 2017-2018. Acuerdo GOV/104/2019, de 16 de julio, de medidas en materia de personal docente dependiente del Departamento de Educación. Documents per a l'organització i la gestió dels centres. Organització del centre (curs 2021-2022) publicado por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.			

EXTREMADURA			
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Reducción jornada mayores de 55 años
	<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica</p>	<p>30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas y 5 complementarios de obligada permanencia.</p>	<p>Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro. Flexibilización del 50 % de los periodos complementarios realizados en horario vespertino. Condicionada a las necesidades del servicio.</p>
	<p>Normativa</p>	<p>Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura. Orden de 17 junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 149/2013, de 6 de agosto de 2013 por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Instrucción nº8/2015, de 15 de junio, de la Secretaria General de Educación, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la Educación primaria en la comunidad autónoma de Extremadura. Instrucción nº9/2021, de 28 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2021/2022 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, ESO o Bachillerato</p>	

Al estar condicionada, la reducción de jornada a mayores de 55 años no se está concediendo en realidad.

EXTREMADURA					
	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
Secundaria	37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales , 19 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y complementarias computadas mensualmente.	19 h. excepcionalmente 21 h. Con 20 periodos lectivos se compensará con 4 complementarias y 1 CHL. Con 21 periodos lectivos se compensará con 2 complementarios y 2 CHL.	Con 56 o más años reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones. Se mantienen los 30 periodos semanales de permanencia en el centro por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro. Condicionada a las necesidades del servicio	1 período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría y 2 períodos complementarios.
	Normativa	Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura. Decreto 149/2013, de 6 de agosto de 2013 por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Instrucción nº9/2021, de 28 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2021/2022 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, ESO o Bachillerato			

Al estar condicionada, la reducción de jornada a mayores de 55 años no se está concediendo en realidad.

GALICIA					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.	30 horas semanales: de las cuales, 25 horas serán lectivas y 5 complementarios de obligada permanencia.		No se contempla.	
	Normativa	<p>Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.</p> <p>Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</p>			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media, de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales. 23 serán de horario fijo en el centro educativo. De estas 23 horas, 20 tendrán carácter lectivo y las 3 restantes se destinarán a guardias y atención a familias y alumnos. El resto se destinará a otras actividades como reuniones, sesiones de evaluación...	20 h.	No se contempla.	1 hora lectiva a la semana para el desarrollo de actividades con todo el grupo. 1 hora complementaria de tutoría para la atención de los alumnos y otra complementaria para la atención a padres.
Normativa	<p>Orden de 1 de agosto de 1997 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto 324/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y se establece su organización y funcionamiento.</p> <p>Orden del 4 de junio de 2012 que modifica la orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</p>				

LA RIOJA					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	35 horas. De estas, 7 horas son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.		28 horas semanales: de las cuales, 24 horas serán lectivas. Las 4 horas restantes serán complementarias de obligada permanencia.		Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.
	Normativa		Instrucciones de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2021/2022.		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	35 horas. De estas, 6 horas serán de libre disposición del profesorado para la preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.	29 horas semanales de dedicación, de ellas 25 serán lectivas y complementarias de cómputo semanal y las 4 horas restantes, complementarias de cómputo mensual. En el caso de que los periodos lectivos sean inferiores a la hora, el número de periodos del profesorado será de 27 semanales, entre lectivos y complementarios, computando la diferencia mensualmente hasta las 29 horas.	18 periodos lectivos.	Reducción de 2 horas lectivas semanales a los docentes entre 55 y 65 años, que se sustituirán por otras actividades complementarias. a actividades alternativas que no supongan atención de grupos de alumnos.	2 periodos lectivos a la semana para las labores de tutoría en ESO (1 para tutoría directa con el grupo de alumnos y otro para coordinar y preparar actividades de tutoría, de evaluación...) Bachillerato y FP: 1 periodo lectivo para labores de tutoría.
	Normativa	Instrucciones de 7 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2021/2022. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018.			

A pesar de no haberse aún actualizado la normativa, pendiente de negociación, a los docentes se les aplican las condiciones que figuran en el cuadro.

MADRID					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica.		30 horas semanales, de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.		Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)
	Normativa		Instrucciones principio curso 2021-22		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales de obligada permanencia. De las cuales 28 se computarán como horario regular de los profesores, el cual comprenderá una parte lectiva y otra de carácter complementario. La parte lectiva será, con carácter general, de 20 periodos semanales, y la parte complementaria, la que reste hasta llegar a las 28 horas semanales. Las horas restantes serán computadas como horario no fijo o irregular.	A partir de las 20 horas semanales de carácter lectivo se concederá como máximo 1 periodo complementario por cada periodo lectivo que exceda las 20 horas, respetándose los 30 periodos de permanencia en el centro.	Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	2 periodos lectivos semanales para atención al alumnado. El 2º periodo lectivo corresponde al desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del centro
	Normativa	Instrucciones principio curso 2021-22. Decreto 32/2019, de 9 de abril de 2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.			

TERRITORIO MEyFP: CEUTA Y MELILLA					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica		30 horas semanales , de las cuales 25 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias		Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)
	Normativa		Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2021-2022.		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se dedicarán a los deberes inherentes a la función docente.	La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 25 horas semanales . Las restantes horas hasta completar las 30 de dedicación serán computadas mensualmente y comprenderán las siguientes actividades: Asistencia a reuniones de Claustro, Asistencia a sesiones de evaluación, Períodos de recreo de los alumnos y Otras actividades complementarias y extraescolares.	Mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 . La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará a razón de 2 horas complementarias por cada período lectivo.	Sustitución del horario lectivo por otras actividades: Entre 55 y 58 años hasta 2 h. lectivas y hasta 3 h. lectivas semanales para los que tengan entre 58 a 64 años. (Según necesidades de servicio)	1 periodo lectivo semanal para atención al alumnado.
	Normativa	Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2021-2022.			

MURCIA					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	<p>37 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>		<p>31 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 25 horas serán lectivas. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo.</p>		<p>Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes.</p>
	Normativa		<p>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, publicada el 29 de junio de 2021.</p> <p>Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.</p>		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	<p>37 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.</p>	<p>La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia será de 26 horas semanales. Las restantes horas hasta completar las 31 de permanencia serán computadas mensualmente y comprenderán otras actividades. Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta 1 hora lectiva y 2 complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo.</p>	<p>20 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar a 21. Se compensará a razón de 1 horas complementarias y 1 de permanencia por cada periodo lectivo superior a 20.</p>	<p>Reducción de 2 horas lectivas (y de permanencia en el Centro), de 1/3 o 1/2 jornada. En todos los casos con reducción proporcional de haberes</p>	<p>Los tutores de ESO dedicarán 2 periodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de bachillerato dispondrán de un periodo lectivo semanal, pero sin docencia directa.</p>
	Normativa		<p>Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, publicada el 29 de junio de 2021.</p> <p>Orden de 12 de julio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>		

NAVARRA		
Horario laboral	Permanencia en el centro	Reducción jornada mayores de 55 años
<p>37 horas y media. De estas, 7 horas y media son de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.</p>	<p>30 horas semanales distribuidas por las 19,5 horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo y 5 complementarias de obligada permanencia en el Centro.</p> <p>El resto del horario de cómputo lectivo se dedicará labores de coordinación tutorial en Infantil y Primaria, coordinaciones, convivencia (...), y otras tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación o propios del centro educativo.</p>	<p>Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva: 57 años 3 sesiones (4 en Ed. Infantil).</p> <p>A partir de 58 años 6 sesiones.</p> <p>Se mantienen las reducciones para Profesorado de E. Infantil mayor de 55 años que podrá acogerse de forma voluntaria a una reducción en su horario lectivo de 2h. semanales.</p> <p>Los mayores de 58 años podrán acogerse a una reducción en su horario lectivo de 5h. semanales. Si la reducción es de 4h., la restante se computará en las horas complementarias.</p> <p>Profesorado de Primaria mayor de 58 años tendrá una dedicación lectiva directa de un máximo de 18 horas y estará eximido del cuidado de recreos y guardias, siempre que las necesidades del centro lo permitan. Todos, sin que suponga reducción en el horario de permanencia en el centro.</p> <p>Cumplidos los 65 años, no se contempla.</p>
<p>Normativa</p>	<p>Resolución 250/2021, de 23 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Orden foral 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado "Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra"</p> <p>Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018).</p>	

NAVARRA					
Secundaria	37 horas y media. De estas, 6 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional y a deberes inherentes a la función docente.	30 horas semanales distribuidas en 18 horas semanales de docencia directa, 2 horas de cómputo lectivo y 10 complementarias de obligada permanencia en el Centro. Las horas complementarias se distribuyen en 5 horas de cómputo semanal y otras 5 en cómputo mensual.	18 horas	Sustitución de docencia directa por la realización de trabajo personal sin reducción retributiva a partir de 58 años, 6 sesiones. Se mantienen las reducciones al Profesorado mayor de 58 años que podrá acogerse a una reducción en su horario lectivo de 5 horas semanales. Si es Jefe de departamento, dedicará las 5 horas de reducción de horario lectivo a la jefatura del departamento	Tutoría: Tutores de cada grupo de ESO , 1 hora lectiva semanal a la tutoría colectiva con el alumnado de grupo. Tutores de ESO, Bachillerato y FP Específica dedicarán 1 hora lectiva semanal para tareas de coordinación. Los profesores de ámbito dedicarán 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.
	Normativa	Resolución 250/2021, de 23 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2021-2022, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del documento denominado "Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra" Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio. Normas que regulan la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, ESO, Bachillerato, FP y Programas de Iniciación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (modificado parcialmente por: Decreto Foral 229/2002, Decreto Foral 27/2012, Decreto Foral 60/2014 Y Decreto Foral 82/2018).			

PAÍS VASCO					
Infantil y Primaria	Horario laboral	Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años	
	Jornada anual: 1462 horas.	30 horas semanales de dedicación y permanencia en el centro, de las cuales, 23 horas , como máximo, serán lectivas (incluidos recreos). Las 7 restantes son complementarias de obligada permanencia.		Personal funcionario de carrera docente de Educación Infantil y Primaria que tenga 59 años a fecha 31 de agosto: 2 horas lectivas semanales. Personal funcionario de carrera docente que tenga 60 años cumplidos, a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria: 1/3 de las horas lectivas.	
	Normativa	Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018. Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2021-2022 en los Centros públicos de Educación infantil y primaria.			
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	Jornada anual: 1462 horas.	30 horas semanales de dedicación y permanencia en el centro, de las cuales, 23 horas, como máximo, serán lectivas (incluidos recreos). Las 7 restantes son complementarias de cómputo mensual.	17 horas pudiendo, de forma excepcional, ser 18.	Personal funcionario de carrera docente de Primaria que tenga 59 años a fecha 31 de agosto: 2 horas lectivas semanales. Personal funcionario de carrera docente que tenga 60 años cumplidos, a fecha 31 de agosto, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria: 1/3 de las horas lectivas.	Incluidos en el horario general sin apartado específico.
	Normativa	Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018. Resolución de la Viceconsejera de Educación para la organización del curso 2021-2022 en los Institutos de Educación Secundaria.			

COMUNIDAD VALENCIANA					
Infantil y Primaria	Horario laboral		Permanencia en el centro		Reducción jornada mayores de 55 años
	37 horas y media. De estas, 7 horas y media se han de dedicar a preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica		30 horas semanales , de las cuales 23 tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias.		Sin regulación específica.
	Normativa		Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios Resolución de 20 julio de 2021, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se aprueban las Instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros que imparten E. Infantil de segundo ciclo y E. Primaria durante el curso 2021-2022.		
Secundaria	Horario laboral	Permanencia en el centro	Periodos lectivos	Reducción jornada mayores de 55 años	Periodos lectivos función tutorial
	37 horas y media , de estas, 7 y media son de libre disposición para las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier actividad pedagógica.	30 horas semanales , 18 de las cuales, con carácter general, tienen que ser lectivas, y las restantes se tienen que distribuir entre complementarias de cómputo semanal y 5 complementarias de cómputo mensual.	18 h. lectivas, excepcionalmente 20 h. Se compensará con 2 h. complementarias por cada hora de exceso a las 18.	Sin regulación específica.	La tutoría y la orientación del alumnado: 2 horas lectivas para dicha función. 1 de dichas horas lectivas estará dedicada a todo el grupo de alumnos; la otra hora lectiva se dedicará a la atención individualizada o en pequeños grupos de alumnado.
	Normativa		Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios Resolución de 26 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2021-2022.		

CONCLUSIONES

Tras analizar las opciones adoptadas por las distintas Administraciones educativas, se puede concretar el cómputo de horas que realizan los docentes en cada comunidad autónoma.

El horario laboral semanal queda establecido en 37 horas y media semanales en todas las comunidades autónomas, salvo Andalucía y La Rioja, para Primaria, con 35 horas semanales. En el País Vasco se fija en un cómputo de 1462 horas anuales.

UGT demanda que se restaure la situación previa a los recortes impuestos por el Gobierno, de forma que la jornada laboral se negocie con los sindicatos en los respectivos ámbitos. En todo caso, UGT sigue demandando la jornada máxima de 35 horas semanales. Dentro de esa jornada laboral, el profesorado debe contar con una mayor dedicación a otras funciones que han de considerarse tan imprescindibles como las lectivas y que redundarán en beneficio de la calidad de la enseñanza y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Con respecto a las horas de permanencia en el centro, podemos observar que se generalizan las 30 horas semanales en todos los niveles, aunque hay mayor variabilidad: en Asturias y Canarias son 28 para Primaria, más dos de cómputo mensual o anual respectivamente; en Secundaria son 25 horas en Asturias, y 28 horas y media para Canarias; La Rioja distingue entre 28 horas para Primaria y 29 para Secundaria; en Castilla-la Mancha las horas de permanencia para todos los niveles son 29 horas a la semana. Solo en Murcia el profesorado de Infantil y Primaria permanece 31 horas en los centros. Respecto a Secundaria, las horas de permanencia son 26 horas en Murcia, 25 en Ceuta y Melilla y 24 en Cataluña, y el resto serán computables mensualmente o se podrán realizar de forma telemática, en el caso de Cataluña.

Las horas lectivas semanales que deben impartir los maestros se generalizan a 25 horas en la mayoría de las comunidades. Se dan excepciones tanto en el número total como en los conceptos que se consideran lectivos. Aragón, Canarias, Castilla y León (que las fija en 2 horas y media para este fin) y el País Vasco incluyen la vigilancia de recreos como horas lectivas. En Baleares incluyen, además de los recreos, los apoyos y la dedicación a cargos. Respecto al total, Canarias no especifica en las 28 horas totales cuántas son lectivas; En Cantabria, La Rioja y Cataluña son

24; 23 horas en la Comunidad Valenciana y el País Vasco (que no distingue entre lectivas y otras); en Castilla y León fijan 22 horas y media de docencia directa y 2 horas y media para vigilancia de recreos; Navarra las fija en 19 horas y media. Por tanto, tan solo el País Vasco, la Comunidad Valenciana y Navarra ha seguido las recomendaciones de la ley, incluso mejorándolas en el caso de Navarra.

Respecto a las horas lectivas en Secundaria, aunque en muchos casos se vuelve a la recomendación ministerial de 18 horas lectivas, también es cierto que se permite, aunque sea excepcionalmente, llegar a 20 o 21 horas lectivas. Es el caso de Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria o el propio territorio administrado directamente por el Ministerio (Ceuta y Melilla). En Castilla-La Mancha, aunque el intervalo es oficialmente de 18 a 20, en la práctica los centros las fijan mayoritariamente en 20 lectivas. En Aragón, Castilla y León y Murcia se permiten de 20 a 21 horas lectivas. La Comunidad Valenciana permite de 18 a 20 horas. Extremadura de 19 a 21 horas. Cataluña las fija en 19 horas semanales, mientras que en Galicia y Madrid son 20. Solo fijan el horario en 18 horas lectivas Canarias, Cantabria, La Rioja y Navarra. En el País Vasco el promedio



se fija en 17, pudiendo llegar, excepcionalmente, a 18 horas semanales.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que numerosas comunidades utilizan el concepto de periodos lectivos, y no de horas lectivas, ya que dichos periodos son inferiores a la hora, generalmente 55 minutos, para el cómputo semanal. No obstante, dicho tiempo, salvo excepciones, tiene que cumplirse en el total del tiempo de permanencia semanal, computándose como complementario ya sea semanal o mensualmente.

Si consideramos por un lado el tiempo de trabajo dedicado a impartir clases y por el otro el tiempo de trabajo disponible para otras actividades, nuestro profesorado cuenta con menos horas para estas últimas actividades que la media de la OCDE y la UE22.

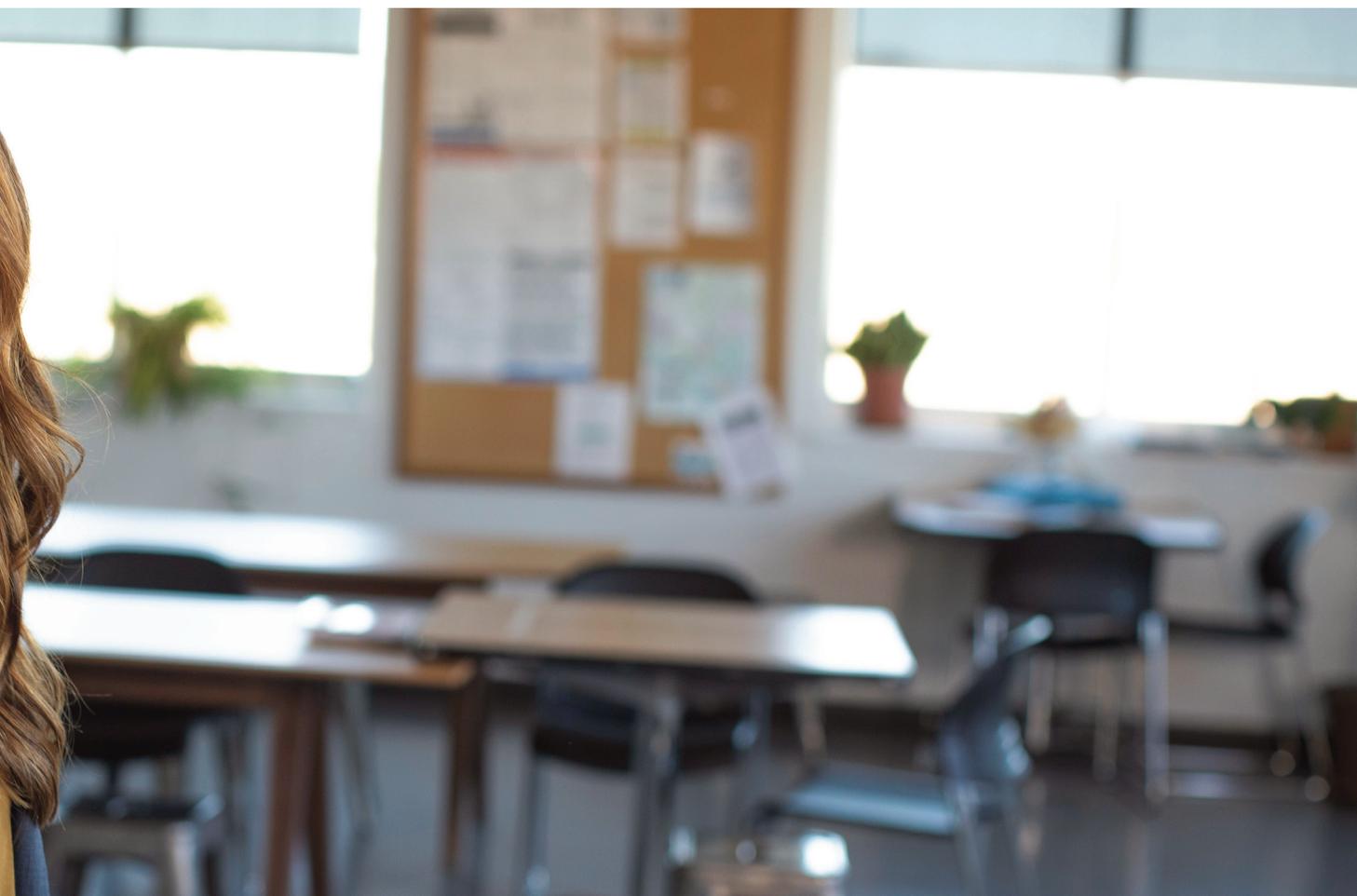
UGT considera que este aumento del número de horas lectivas que el profesorado ha sufrido en los

UGT demanda que se restaure la situación previa a los recortes impuestos por el Gobierno, de forma que la jornada laboral se negocie con los sindicatos

últimos años, junto con el aumento de ratios, no solamente afecta a la calidad educativa y al proceso de aprendizaje del alumnado, sino que supone, además, una reducción del número de profesores/as necesarios para garantizar dicha calidad. El profesorado está sobrecargado de horas lectivas, en perjuicio del tiempo que sería necesario dedicar a otras actividades que repercuten

en la calidad de la enseñanza, como son la participación en proyectos de innovación educativa, atención a las familias, tutorías, preparación de clases, correcciones, cursos de formación, reuniones del personal, innovaciones didácticas, tutorización de profesores noveles, etc...

Por ello, seguimos demandando la reducción a 20 horas lectivas semanales para los docentes de Primaria e Infantil y el acercamiento y equilibrio del número de horas de atención directa al alumnado con el número de horas para preparación de otras actividades, de manera que se aproximen a las medias de la OCDE y UE22 y en





consonancia con el resto de países de nuestro entorno. Supondrá que nuestro profesorado podrá contar con más horas de preparación, evaluación, coordinación, formación..., y se evitará el desgaste que supone un excesivo número de horas de docencia directa. Esta medida redundará en beneficio de la calidad de la enseñanza, de la atención que recibe el alumnado, de la salud laboral de nuestros docentes y de la mejora cualitativa y cuantitativa del empleo.

Con respecto a la reducción de la jornada lectiva para el profesorado mayor de 55 años, al no tener carácter básico ni en la LOE ni en las posteriores modificaciones, su desarrollo depende de cada comunidad autónoma. Con el Acuerdo básico del 20 de octubre de 2005 entre el MEyFP y las organizaciones sindicales más representativas de nuestro país, se crearon expectativas respecto a esta reducción de la jornada lectiva, pero lamentablemente, después de 16 años, el acuerdo sigue sin cumplirse. En Aragón, Asturias, Castilla y León, Galicia o la Comunidad Valenciana no se ha desarrollado ninguna normativa al respecto o no lo contempla. En otras comunidades autó-

nomas la aplicación paulatina de dicha reducción no se ha completado, solo se aplica a profesores mayores de 59 años o únicamente contempla la reducción de jornada con reducción de haberes, como se aplica en otras situaciones (como para el cuidado de hijos menores). Observamos, pues, que existen unas diferencias muy significativas en el número de horas lectivas reducidas entre las distintas comunidades autónomas, por lo que sería conveniente que estas revisaran su normativa para ir hacia una media más homogénea y que, en ningún caso, supusiera una reducción en los ingresos mensuales de los docentes mayores de 55 años.

Desde UGT defendemos la reducción voluntaria de la jornada lectiva para los mayores de 55 años, sin reducción de haberes, con lo que además de generar puestos de trabajo, se posibilita el acceso de jóvenes al mundo laboral. Esta reducción no deberá estar supeditada a las necesidades del centro, como sucede en la actualidad. Para ello, las Administraciones educativas deben dotar a los centros de personal docente suficiente para que ningún profesor pueda quedar excluido de este derecho.

La función tutorial también cuenta con un gran número de variables, tanto si comparamos unas comunidades con otras, como si nos referimos al nivel de enseñanza. No solo el número de horas de dedicación del profesorado a la función tutorial varía, sino también la consideración de ser remuneradas o no y las diferencias entre las cantidades económicas que perciben los profesores.

Solo Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Murcia y País Vasco, además del territorio del MEyFP (Ceuta y Melilla) pagan el complemento de acción tutorial en todos los niveles, ya sea con igual o distinta retribución. En Secundaria reciben este complemento, además de en las comunidades anteriormente expuestas, en Baleares, Extremadura y Madrid. Las retribuciones por dicho complemento varían de forma sustancial, desde los 81,89 euros de Cataluña (58,20 euros en Primaria) a los 27,74 euros que reciben

los tutores de todas las etapas en Andalucía. En Madrid se ha llegado a un preacuerdo con la Administración para abonar las tutorías también en Primaria a partir de enero de 2022. La retribución se fijará en 20 euros durante el año 2022, para pasar a 40 euros mensuales a partir del año 2023

UGT considera que es necesario reforzar y potenciar la función tutorial. En el artículo 105 de la LOE, que no modifica la nueva Ley LOMLOE, se hace referencia a que las Administraciones educativas deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos. Por ello, y dada la importancia de la labor que se desempeña, venimos reclamando a las distintas Administraciones educativas que adopten las medidas necesarias para este reconocimiento. Los incentivos se han de ver reflejados tanto a nivel económico como profesional: disposición de horas lectivas para realizar adecuadamente dicha función, contemplar la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos de los que pueda participar el profesor tutor, así como el reconocimiento a efectos económicos en todas las comunidades autónomas, con complementos por acción tutorial, que retribuyan el esfuerzo y la dedicación que esta labor requiere.

Debido a la complejidad de los centros y de sus proyectos educativos, el profesorado viene de-

sempeñando funciones y/o labores docentes que no están contempladas en ninguna norma y que necesitan una dedicación especial. UGT reclama el reconocimiento de dichas tareas con compensaciones tanto económicas como horarias para aquel profesorado implicado en las mismas, como pueden ser: coordinaciones, atención al alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales, multiplicidad de grupos, destino en más de un centro, desarrollar formación en centros de trabajo, programas de innovación e investigación educativa, desarrollo de proyectos, ampliación, compensación, etc.

A simple vista, las diferencias horarias entre comunidades autónomas parecen mínimas, tanto en las horas lectivas como en las de permanencia en el centro. Pero en el cómputo total de horas trabajadas anualmente por el profesorado supone una marcada diferencia dependiendo de la comunidad au-

tonóma en la que se encuentren.

Venimos exigiendo año tras año una revisión de la distribución horaria semanal y de las ratios del alumnado y grupos asignados a cada docente, así como recuperar las decenas de miles de puestos de trabajo perdidos durante estos últimos años, junto con la ampliación de las plantillas de los centros educativos para adecuarlas a las necesidades actuales y en función de sus objetivos, características, contextos y necesidades de su alumnado.

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea. Ello exige un mayor reconocimiento social e institucional de su trabajo, por parte, en primer lugar, de las Administraciones, mejorando sus condiciones laborales y retributivas, que han de ser dignas y adecuadas al grado de responsabilidad de la función docente, y básicamente iguales en todo el Estado.

Por último, reclamamos que, dentro de la autonomía normativa de cada Administración educativa, se avance hacia una mayor claridad y convergencia con lo dispuesto en la LOMLOE, tanto en la jornada laboral como en el reconocimiento de la labor tutorial y la consideración a los docentes mayores de 55 años.

El sistema educativo debe basarse en la confianza hacia el profesorado, que tiene que sentirse identificado con su labor y orgulloso de su tarea



Enseñanza

www.fespugt.es